

Policia y Ornato publico.

1823

1^a 59-15

D

N

Don Juan Co. Gavila, Dueno de la casa
sita en la f. e Sta Ana señalada con los nume-
ros 22, y 23 de la Manz. 93, pidiendo licencia
p.^a construir de nueva planta su fachada.



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Como S^o

Fran.^{co} Savila dueño de una casa sita en esta Corte su Calle
de Sta Ana señalada con el numero 22. y 23 Manzana
93. A. V. C. áceptuente q. tratanda de edificar de nu
eva planta su fachada segun el adjunto Plan q. pre
senta del arquitecto á quademico de merito D.
Pedro Alcántara de Mengotita de Lengoa, segun lo
mandado por las Reglas de Solicitud. Gas

A. V. C. Súplica se conceda la licencia para la edificación
de dha fachada, y se señale sitio para la colocac
cion de los materiales precediendo otodo la taxa
de cuerdas como esta prebenido fabor q. espera
de V. C. Madrid 28 de Agosto de 1823

Madrid 29 de Agosto de 1823

Fran.^{co} Savilá

En su Ayuntamiento

Pase al Sr. Regidor Comisario del Cuartel, para que oyendo al Sr.
Arquitecto m.^o informe lo que se le ofrezca.

M. D. 30 de Agosto del 823.

Informe el Sr. Arquitecto mayor

logoz

Sr. Comisario

En cumplimiento del Decreto de V. S. y del que precede del Sr. D.
Ayuntamiento he visto y reconocido la alijacion que deberá
obserarse en la construcción de la nueva fachada que

Francisco Sabla intenta edificar en la casa n.º 22 y 23.
manzana 23 calle de Sta. Ana con arreglo al Plan que presen-
ta firmado por el Arquitecto D. Pedro de Zempolita Benosa q.
ha de dirigir la Obra; y en su consecuencia digo que dicha fachada
debe establecerse en línea recta de treinta y ocho pies que tiene
de extensión desde el punto que ocupa con la casa n.º 24 y
por la derecha con las casas contiguas, según quedó ordenado
el referido Profesor encargado de la Obra, en cuyo supuesto no se
meotric reparo alguno acerca de la concesión de la licencia
que solicita el interesado bajo la observancia del mismo presen-
tado, mediante estar arreglado. Pero con las precisas circunstan-
cias de que los límites han de construirse de Piedra Sordana
y mezcla de cal y Arena sobre terreno firme, dandoles su-
ficiente profundidad y cuatro pies de grueso hasta el nivel
del plan terreno, en donde retallándose medio pie de cada la-
do se unitará el local de la portería de tres pies de altura
lo menos y el fison correspondiente, resultando dos hileras
descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuando
de las a nivel hasta el más bajo, sin que falten estas en nin-
gun punto del duceno. Sobre el referido local y con el mis-
mo grueso de tres pies se quira de Fabrica de ladrillo con mez-
cla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso 1.º y de la misma Fabrica en todas sus alturas,
siendo los techos de Puertas y Ventanas del propio material
sin entramado alguno ni Umbrales de madera, retallándose
un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores;
de forma que resulte el piso segundo de dos pies y medio para
el asiento del Alero que sera de Madera descubierta, com-
puesto de Solera, Caneillos con Trocadura y Corona superior
medada, y Canales de Plomo u Hojalata con Vertientes

que arrojen las aguas fuera de las Lomas de la Acera, colocados en
terminos que no ciertan a Plano sobre las fachas del Alumbado, re-
ciendo las Boquillas Caballeras y Rejaderas con Yaso. Las Guandillas
se situarán a Plano del filo interior de la Fachada sin antepe-
cho unido sobre el Alero, dejando los Balcones del piso 1.º de pie
y medio de suelo y uno los del segundo, siendo de altura de tres pies
y tres q. tos y el intervalo de las Balaustras de seis dedos, y retallas
las Puercas en el grueso de la pared un pie por lo menos, y más
de otro quedará del cruce de la luz de las Ventanas. En las Puercas
no habrá Batiente ni pedano que salga del filo exterior de la fa-
chada para que no impidan el tránsito público, debiendo abrir aque-
llas hacer el interior de la Puercia. En la Acera se unitarán
Lomas de Piedra de medio pie de grueso y tres descubierto, sin que en
ellas puedan abrirse Sombreros horizontales a los Solanos, debien-
do colocarse en las Mochetas de las Puercas ó verticales a los de-
mas huecos de la Fachada, dejando esta por ultimo revocada decen-
tamente con arreglo a un buen orden de construcción. Pero como el
Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la
Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública po-
dra, cuando guste el Sr. Corregidor y Caballero Regidor del Cuartel
mandar que manotea el informe sobre el estado de la obra, sin em-
bargo que el Duño deba dar aviso luego que esté sentada la
Portería para practicar el primer reconocimiento: segundo des-
pués de curado el piso 1.º, y tercero cuando se halla la fachada
coronada con el Alero, para que ejecutados conste por ellas ha-
berse cumplido cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre
el particular. = Madrid 8 de Setiembre de 1823.

De conformidad con quanto informo. *Ante Lopez Aguado*

El Sr. Arquitecto mayor no halló reparo en que se expida la licencia competente en la forma acostumbrada.

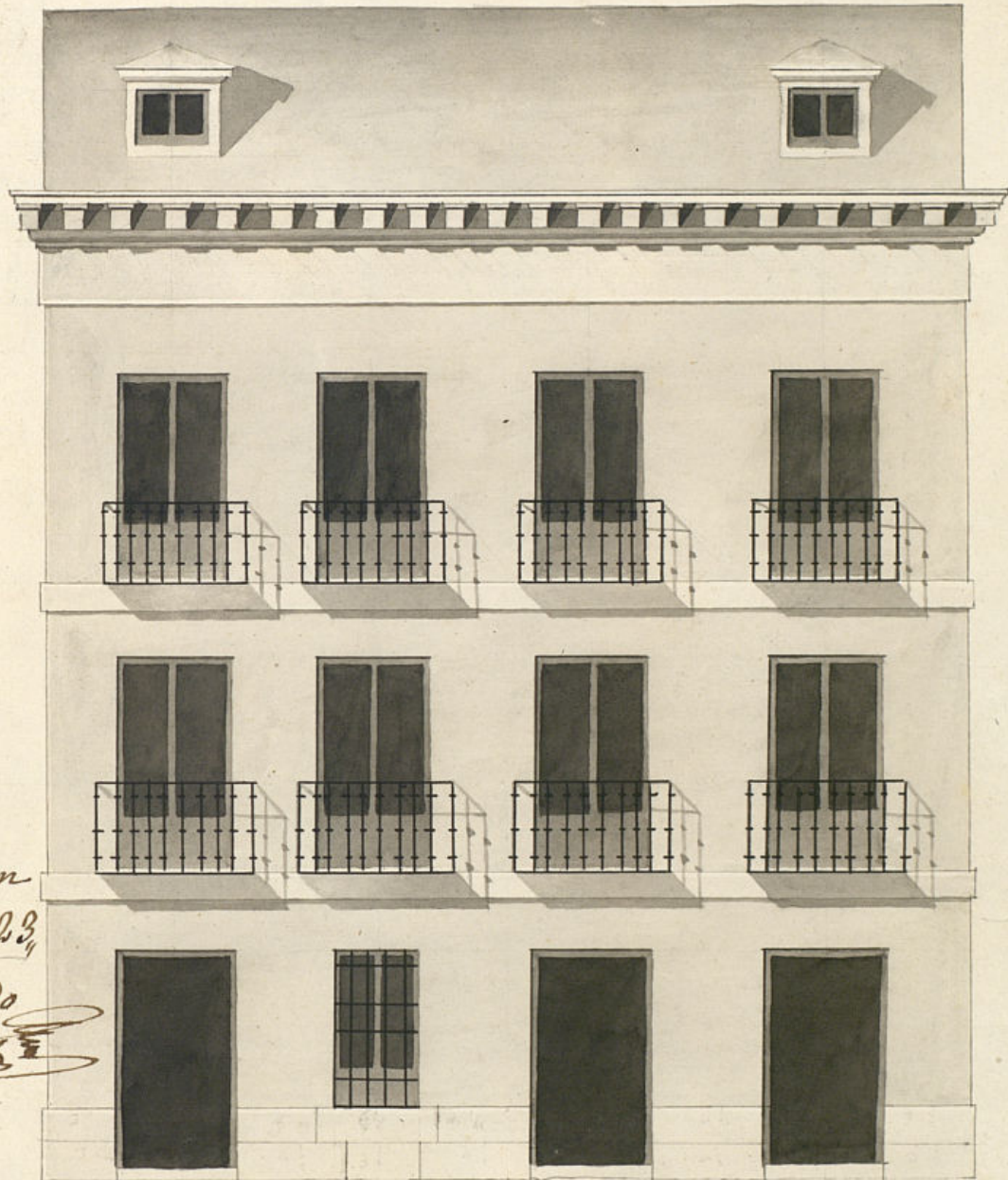
Lopez

Madrid 10 de Septiembre de 1823.

En su Ayuntamiento
Conceder la licencia que se pide con arreglo
a lo que se informa.

Lopez

Nueva fachada que se intenta hacer en esta Corte
Calle de Sta Ana lano n.º 22 y 23. m. na 93. pas. de Fran. Sabida.



Informado en
20 de Sep. de 1823,

Alvarado

[Signature]

38

12

Madrid y 17 de Sep. de 1823.

Pedro del Angel

Escala de pies Castellanos

[Signature]



D. Miguel de Sanaiza

Certifico; que por D. N. Gavila, dueño de una
Casa sita en la calle de S. Ana señalada con el número
22 y 23 de la manzana 93. se acudio al Excmo Ayun-
tamiento solicitando licencia para construir de nue-
va planta la fachada de ella segun el Plan que
presentaba del Arquitecto D. Pedro de Lenguita e
Bergoas: En su inteligencia y la de lo informado en
su razon por el Sr. Regidor comisario del Cuartel y
Arquitecto mayor, ha acordado S. E. en lo de este mes
conceder la licencia que se solicita con arreglo al di-
sño que presentaba, estableciendo otra fachada en li-
neas rectas de 38 pies que tiene de estension desde el
punto que ocupa con las casas n.º 24 y por la derecha
con las casas contiguas, y con las precisas circuns-
tancias. Sigue el informe

y para que conste y se pueda proceder a la
ejecucion de la obra doy la presente en Madrid a
12 de Septiembre de 1823.

